

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2020-MPPA-A

Aguaytía, 03 de marzo de 2020.

VISTO:

Exp.Ext N° 12165-2019, de fecha 18/09/2019, Informe N° 0133-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 11 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPPA, Carta N° 582 y 0613-2019-GAF-MPPA-A de fecha 25 de octubre y 09 de diciembre del 2019, Informe Legal N° 054-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de febrero del 2020, referente a Reconocimiento de Acumulación de tiempo de servicios como Contratado Permanente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece la Autonomía Municipal “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Respecto al reconocimiento del tiempo de servicios al servidor contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 276, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Que, en relación al reconocimiento del tiempo de servicios del servidor contratado en el marco del Decreto Legislativo No 276, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil se ha pronunciado sobre ello, para lo cual nos remitimos al Informe Técnico No 370-2016-SERVIR/GPGSC, en el cual se concluyó, entre otros, lo siguiente:

Que el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, el reconocimiento de tiempo de servicios prestado como servidor contratado hace referencia a la contratación temporal bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo No 276 y no a la contratación temporal efectuada mediante un régimen laboral distinto.

Que, el tiempo de servicios generado bajo un régimen laboral determinado no puede ser acumulable con otro, ya que no se podría pretender alcanzar un derecho (otorgado por el Decreto Legislativo N° 276) acumulando el tiempo laborado en el régimen de una carrera especial, (como la Ley No 29944, Ley de la Reforma Magisterial), el cual tiene reglas distintas y sobre todo porque el referido derecho se regula de manera autónoma dentro de su marco regulatorio.

Que, en ese orden factico, normativo se puede advertir que el servidor peticionante se encuentra amparado por las normas constitucionales y de carácter laboral, siendo ello así su petición devendría en procedente por cuanto la

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR se ha pronunciado en sendos Informes Técnicos al respecto e incluso a manera de jurisprudencia vinculante existen numerosas sentencias del Tribunal Constitucional sobre la materia.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de setiembre del 2019 el servidor Moisés Parada Patricio solicita acumulación de tiempo de servicios como contratado permanente, argumenta que su persona viene laborando desde el 20 de setiembre de 1990, al 02 de diciembre del 2004 como contratado permanente, con Informe N° 0133-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 11 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPPA, señala que se le debe reconocer la acumulación de tiempo de servicios como contratado permanente desde el 20 de setiembre de 1990 al 02 de diciembre del 2004, haciendo un total de 14 años 02 meses y 12 días, lo que se debe sumar a su nombramiento mediante Resolución de Alcaldía N° 544-2005-MPPA-A de fecha 30 de diciembre del 2005, con Carta N° 582 y 0613-2019-GAF-MPPA-A de fecha 25 de octubre y 09 de diciembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 054-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 18/02/2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina Reconocer la acumulación de tiempo de servicios como contratado permanente desde el 20 de setiembre de 1990 al 02 de diciembre del 2004, haciendo un total de 14 años 02 meses y 12 días, con el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) e inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la acumulación de tiempo de servicios como contratado permanente desde el 20 de setiembre de 1990 al 02 de diciembre del 2004, haciendo un total de 14 años 02 meses y 12 días, con el acto resolutivo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento de las instancias administrativas de esta Entidad Municipal y al interesado.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079